

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el apoderado de la parte ejecutante solicitó la corrección del auto anterior, al advertir un error aritmético dentro de la liquidación que realizó de oficio el Juzgado (Fls. 95 a 96 del índice electrónico del cuaderno principal).

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 21 de enero del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto corrige providencia-modifica liquidación
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa De Los Profesionales
"Coasmedas"
Demandado : Jorge Luis Merlano Martínez
Radicado : 630014003007-2018-00641-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que en efecto le asiste razón al apoderado de la entidad ejecutante, pues en cuanto al crédito contenido en el pagaré #263878, el saldo de los intereses de mora de éste capital según la liquidación anterior, es de \$2.527.961.56 m/cte y no de \$1.412.170.96 m/cte como se expresó en el auto anterior; yerro que indefectiblemente, incide en los valores de todo el crédito.

En esa medida, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el juzgado a realizar nuevamente la liquidación, así:

Crédito 1- Pagaré # 263878 \$3.977.722 m/cte

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
							\$2.527.961,56	
01-mar-21	30-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 3.977.722,00	\$ 77.658,94	\$2.605.620,50	
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 3.977.722,00	\$ 77.256,77	\$2.682.877,27	
01-may-21	30-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 3.977.722,00	\$ 76.894,44	\$2.759.771,72	
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 3.977.722,00	\$ 76.854,16	\$2.836.625,88	
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 3.977.722,00	\$ 76.733,29	\$2.913.359,17	
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	17	\$ 3.977.722,00	\$ 43.619,16	\$0,00	\$ 20.500.999,00

RADICACIÓN PROCESO	630014003007-2018-00641-00
Subtotal Abonos	\$ 20.500.999
Subtotal Capital	-\$ 13.566.299
Subtotal Intereses	\$ 0
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	-\$ 13.566.299

Así las cosas, con el abono imputado, ésta obligación queda pagada en su totalidad, quedando un saldo a favor de la parte demandada, que será imputado al crédito contenido en el pagaré #302580.

Crédito 2 – Pagaré # 302580 \$ 13.863.842.00 m/cte.

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
							\$12.085.224,04	
01-mar-21	30-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 13.863.842,00	\$ 270.670,33	\$12.355.894,37	
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 13.863.842,00	\$ 269.268,61	\$12.625.162,98	
01-may-21	30-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 13.863.842,00	\$ 268.005,75	\$12.893.168,73	
01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 13.863.842,00	\$ 267.865,36	\$13.161.034,09	
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 13.863.842,00	\$ 267.444,08	\$13.428.478,17	
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	17	\$ 13.863.842,00	\$ 152.029,01	\$14.208,19	\$ 13.566.299,00

RADICACIÓN PROCESO	630014003007-2018-00641-00
Subtotal Abonos	\$ 13.566.299
Subtotal Capital	\$ 13.863.842
Subtotal Intereses de mora al 17 de agosto de 2021	\$ 14.208
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 13.878.050

Crédito 3- 311014 \$2.005.793.00 m/cte.

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
							\$1.701.998,95
01-mar-21	30-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 2.005.793,00	\$ 39.160,04	\$1.741.158,99
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 2.005.793,00	\$ 38.957,25	\$1.780.116,24
01-may-21	30-may-21	MORA	1,93%	30	\$ 2.005.793,00	\$ 38.774,54	\$1.818.890,78

01-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	30	\$ 2.005.793,00	\$ 38.754,23	\$1.857.645,00
01-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	\$ 2.005.793,00	\$ 38.693,28	\$1.896.338,28
01-ago-21	30-ago-21	MORA	1,94%	17	\$ 2.005.793,00	\$ 21.995,25	\$1.918.333,53

RADICACIÓN PROCESO	63001400300720180064100
Subtotal Capital	\$ 2.005.793
Subtotal Intereses	\$ 1.918.334
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3.924.127

Conforme a lo anterior, igualmente se modificará la liquidación realizada por el apoderado de la parte ejecutante, ya que la tasa de interés aplicada supera los topes máximos fijados por la ley.

Finalmente, se dispondrá la entrega de dineros a favor de la entidad demandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 11 de enero del año 2022, por lo considerado.

SEGUNDO: No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, por lo explicado.

TERCERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, y en consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito realizada por ésta judicatura, la cual queda en los siguientes términos hasta el día 17 de agosto del año 2021:

Crédito 1- Pagaré # 263878

Capital \$3.977.722 m/cte (PAGADO)

Crédito 2 – Pagaré # 302580

Capital :\$13.863.842.00 m/cte.

Intereses de mora : \$ 14.208.00 m/cte

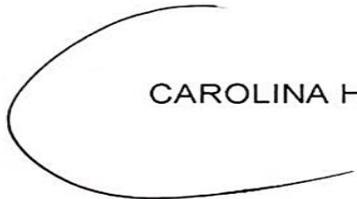
Crédito 3- Pagaré # 311014

Capital : \$2.005.793.00 m/cte.

Intereses de mora : \$1.918.334.00 m/cte.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte ejecutante, por conducto de su apoderado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

009 DE ENERO 24 DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfb4bebc593a7f7848637ab7e2ff9548907dce41b0745a56c02d919d29c8343**

Documento generado en 19/01/2022 02:38:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>